

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, Corredora baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Saldaña, de los cuales resulta:

Que los representantes de las justicias, los concejos y vecinos de las villas de Villasila y Villamelendro y de Villaelles, reunidos el día 10 de agosto de 1740 en el sitio y pago del Sato, término jurisdiccional de Villaelles, acordaron de conformidad el modo de hacer y reparar la presa que la villa de Villasila y Villamelendro y sus vecinos tienen en el río para el gobierno de su vega y molinos, y también fijaron los hitos de la referida presa y de su término para el gobierno de sus aguas y su mejor disfrute y aprovechamiento, expresando que si el río llevase los hitos fijados, ó si se hiciese necesario poner la presa fuera de estos, quedaría obligada la villa de Villaelles á dar licencia para ello, pagando los vecinos de Villasila y Villamelendro la cantidad en que se conviniere, y no de otra manera:

Que con presencia de este acuerdo, el teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde de Villasila, autorizado en 30 de enero del corriente año por su Ayuntamiento, encargó á diferentes operarios la reparacion y construccion de la presa, varias veces destruida por las corrientes:

Que con fecha 13 de marzo siguiente, el Alcalde de Villaelles interpuso ante el Juez de primera instancia de Saldaña un interdicto, que pidió que se sustanciara sin audiencia de los despojantes, en queja de que diferentes sujetos habian construido un cauce y presa en terreno llamado el Canto-abajo, sito en término de la misma villa de Villaelles, perturbándola en su posesion y en el aprovechamiento de sus pastos:

Que admitido por el Juez el interdicto, sin perjuicio de que acreditase el Alcalde hallarse legítimamente autorizado para litigar, el Gobernador de la provincia, escitado por el Ayuntamiento de Villasila y Villamelendro, y conforme con el Consejo provincial, promovió y sostuvo la presente competencia:

Vistas las Reales órdenes de 22 de noviembre de 1856 y 20 de julio de 1859, que encargan á los gefes políticos (hoy Gobernadores) el cuidado de la observancia de las ordenanzas, los reglamentos y disposiciones superiores, referentes á la conservacion de las obras, policia, distribucion de aguas para riegos, molinos y otros artefactos:

Visto el Real decreto de 29 de abril de 1860, en cuyo art. 23 se dispone que todas las cuestiones relativas al aprovechamiento de aguas que se promuevan sobre deslinde de los cauces y terrenos adyacentes serán del conocimiento de la Administracion, salva la competencia de los Tribunales ordinarios en las que afecten exclusivamente á la propiedad:

Visto el art. 8.º, párrafo octavo de la ley de 2 de abril de 1845, en que se establece que los Consejos provinciales actuarán como Tribunales en los asuntos administrativos, y bajo tal concepto oírán y fallarán, cuando pasen á ser contenciosas, las cuestiones relativas al uso, navegacion y flete de los rios y canales, obras hechas en sus cauces y márgenes y primera distribucion de sus aguas para riegos y otros usos:

Considerando que tratándose de obras hechas en las márgenes de los rios y sus terrenos adyacentes para un aprovechamiento de aguas que responda á intereses colectivos de la agricultura, y de cumplimiento de acuerdos ó concordias entre dos pueblos sobre esas aguas para el mismo aprovechamiento, el Alcalde de Villaelles ha tenido espedido el recurso, con arreglo á las disposiciones citadas, ante la autoridad administrativa, en la línea gubernativa y en la contenciosa, pero no ha podido acudir á la jurisdiccion ordinaria, á no ser sobre la propiedad, en el correspondiente juicio plenario;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la administracion.

Dado en Palacio á doce de noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 1.º.—Construcciones civiles.

Al publicar en el Boletín Oficial, correspondiente al día 20 del actual, el estado de la espropiacion que debe practicarse para la nueva via que se proyecta y que debe unir la Plaza de San Marcial con la de San Francisco, se padecieron las erratas siguientes:

24	23	20	18	2
Don Miguel Pestigo.	St. Conde de Neblan.	Don Manuel Jonada.	Dona Maria Loreto.	Ministerios.
	Don Miguel Pestigo.	Don Manuel Jonada.	Dona Maria Loreto Garcia.	Casas de los Ministerios.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín Oficial, para conocimiento de los interesados.

Madrid 24 de noviembre de 1862.—Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º.—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Candido Candileja Perez, natural de Frejenal de la Sierra, provincia de Badajoz, desertor del presidio de Badajoz, cuyas señas se expresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio:

Madrid 19 de noviembre de 1862.—Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa. Edad 35 años; estatura 5 piés, una

pulgala; pelo y cejas negras; ojos pardos; nariz regular, cara id.; boca id.; barba poca.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Casto Martin Terron, natural de Basas de Palomero, provincia de Cáceres, desertor del presidio de Badajoz, cuyas señas se expresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 19 de noviembre de 1862.—Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa. Edad 22 años; estatura 5 piés; pelo y cejas negro; ojos pardos; nariz regular; cara redonda; boca regular; barba poblada.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Gabriel Barranco Diaz, desertor del presidio de Granada, cuyas señas se expresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 20 de noviembre de 1862.—Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa. Edad 21 años; estatura 5 piés, 2 pulgadas; pelo y cejas castanos; ojos melados; nariz regular; cara redonda; boca regular; barba naciente.

Negociado 5.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Getafe, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Alcorcon, Carabanchel Alto, Leganés, Móstoles y Villaverde, de su comprension, en el tercer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes; previéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 20 de noviembre de 1862.—Duque de Sesto.

TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Por la Secretaría del Supremo Tribunal de Justicia, se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 25 de octubre último, la siguiente acordada.

«Ilmo. Sr: Conformándose el Tribunal Supremo de Justicia con lo propuesto por el Sr. Fiscal en el dictamen de que acompaña á V. I. copia certificada, se ha servido acordar además se encargue á los Regentes de las Audiencias que fijen su atención y procuren no se omita la oportuna instrucción de diligencias en todo vuelco, despeno ó siniestro de otro género de las de transporte en que hayan ocurrido desgracias ó resulte haber corrido graves riesgos los pasajeros. Lo que de orden de S. A. traslado á V. I. para su cumplimiento y demás efectos consiguientes.»

La parte del dictamen fiscal á que se refiere la preinserta comunicación, es como sigue:

«Pudiera pues, servirse el Tribunal acordar se espida carta orden á todos los Regentes de las Audiencias de la península é islas adyacentes, para que desde luego den cuenta con certificación espresiva de cada una de las causas hoy pendientes en su respectivo territorio, sobre cualquiera caso ocurrido de vuelco ó siniestro de diligencias ó carruajes que haya podido constituir delito, y luego que recaiga ejecutoria, remitan copia literal certificada de la sentencia ó auto de sobreseimiento, y que hagan lo mismo en lo sucesivo con todas las causas de esta clase que se formen.»

Lo que por acuerdo de la Excm. Sala de Gobierno de esta Audiencia, trascrito á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 20 de noviembre de 1862.—Márcos Cobillo de Mesa.—Sr. Juez de primera instancia del partido de.....

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. don Juan de Dios de la Rada y Delgado, Juez de paz del distrito de Palacio de esta capital, encargado interinamente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito, refrendada del Escribano del número don Miguel del Castillo y Alba, encargado del despacho de la escribanía vacante de don Felipe José de Ibañe, y mediante á no haberse reunido número suficiente de acreedores, se ha vuelto á señalar por tercera y última vez el jueves 18 de diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la sala del Juzgado, sita en el piso bajo de la Audiencia territorial, para celebrar junta general de acreedores al concurso voluntario de don Antonio Paz, vecino de esta corte, habitante calle de Bordadores, número 42, tienda de ultramarinos, con objeto de proceder al nombramiento de Síndicos.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los acreedores que no se han presentado, á fin de que concurran al acto por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante y presentación de los títulos justificativos de los créditos, advirtiéndoles que dicho nombramiento tendrá efecto en los que se designen por la mayoría de los concurrentes á dicho acto, y apercibiéndoles que en el caso de no concurrir ninguno de los memorados acreedores, se nombrarán de oficio por el Juzgado los Síndicos, parándose á aquellos el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de noviembre de 1862.—Castillo.

Juzgado de primera instancia del partido de Sigüenza.

Don Francisco Javier Patiño y Moreno, Abogado de los Ilustres colegios de las Audiencias territoriales de Granada y Madrid, caballero de la inclita y militar orden de San Juan de Jerusalem, Secretario de S. M., y Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido, etc.

Hago saber: Que en este mi Juzgado, y ante el actuario, sigo causa criminal con motivo del robo ejecutado con fractura de puertas en la Iglesia de Matillas de este partido, la noche del 10 del corriente, llevándose los ladrones, del Sagrario, el copon con las Sagradas Formas, y una cruz pequeña que servia para cuando se daba el Señor á los enfermos, todo de plata, su peso de ocho á nueve onzas; y como en ella haya acordado la prision y ocupacion de dichas alhajas, de la persona ó personas en cuyo poder fuesen habidas, para que así se verifique por las autoridades de la provincia de Madrid, quienes desplegarán todo el celo posible en su averiguacion, y remision en su caso con las seguridades oportunas, á mi disposicion, espido el presente para su insercion en el Boletín Oficial de la misma provincia.

Dado en Sigüenza y noviembre 18 de 1862.—Francisco Javier Patiño y Moreno.—Por mandado de S. S., Ignacio Pascual y Vela.

REGIMIENTO INFANTERIA DE TOLEDO NUMERO 35.

Edicto.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Capitán que era cajero del primer tercio de la Guardia civil, don Manuel Hernandez Sancho, á quien me hallo procesando por el delito de sustraccion de los caudales de la caja que se hallaba á su cargo; usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden en semejantes casos, por el presente, llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto y pregon, á dicho don Manuel Hernandez Sancho, señalándole el cuartel de San Martín que ocupa dicho primer tercio en esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el delito que merezca pena mas grave, entre el de abandono de sus banderas y el que causó su fuga, por ser esta la voluntad de S. M.

Madrid 20 de noviembre de 1862.—V. B. El Comandante Fiscal, Ramon Puig de Lozano.—Por su mandato, El Secretario, Telesforo de la Lama Neriega y Selles.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Colmenarejo.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Colmenarejo, teniendo que sacar á pública subasta los arrendamientos de los locales titulados taberna, tienda, y carnicería para el año venidero de 1863, ha señalado para sus dos remates los dias 30 del corriente y 7 de diciembre próximo, hora de las diez de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría municipal.

Colmenarejo 7 de noviembre de 1862.—El Alcalde, Guillermo Elvira.

Alcaldía constitucional de Cercedilla.

El amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento adicional del primer semestre del próximo año de 1863, se halla concluido y espuesto al público por término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean justas sobre las utilidades que se les han considerado; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no serán oídos.

Cercedilla 20 de noviembre de 1862.—El Alcalde, Manuel Saenz de Miera.

Alcaldía constitucional de Humanes.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Humanes de Madrid, distante 5 y media leguas de la capital de la monarquía y á dos de la línea férrea del Mediterráneo, cuya poblacion consta de 76 vecinos, de abundantes y buenas aguas, sana en lo general y poco acometida de enfermedades epidémicas; la dotacion consiste en 13 reales diarios pagados por el Ayuntamiento mensualmente de los fondos del presupuesto y de los particulares del vecindario, y además 255 rs. para casa, quedando á su favor los partos, extraccion de muelas y vacunacion, por lo que se abonan 20, 2 y 4 rs. respectivamente por cada una de dichas operaciones y tambien á su beneficio golpes de mano airada y enfermedades secretas. Las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento por término de veinte dias, desde la insercion del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y el contrato no tendrá fuerza legal hasta que recaiga la aprobacion del excelentísimo señor Gobernador civil.

Humanes de Madrid 17 de noviembre de 1862.—El A. C., Celedonio Godino.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados Fahrenheit.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	683,45	0° 2	32° 4	S. E.	Nieva.
9 m.	682,31	0° 2	32° 0	S. E.	Idem.
12 m.	680,03	1° 1	33° 8	S. E.	Idem.
3 p.	679,34	2° 2	34° 2	S. E.	Idem.
6 p.	680,56	1° 2	33° 8	S. E.	Idem.
9 p.	680,50	4° 1	39° 4	S. E.	Idem.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipi-

pales, la del mercado de granos, y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy, 2070 fanegas de trigo.
2215 arrobas de harina de id.
9258 arrobas de carbon.
106 vacas que componen 36.192 libras de peso.
595 carneros que hacen 12.815 libras de peso.
129 cerdos degollados, que hacen 48.057 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 44 á 54 rs. arroba de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 88 á 98 rs. arroba y de 42 á 51 cuartos libra.
Despojos de cerdo de 14 á 20 cuartos libra.
Tocino añejo, de 88 á 92 rs. arroba, de 32 á 36 cuartos libra.
Idem fresco de 28 á 32 cuartos libra.
Idem en canal, de 74 á 77 l/2 á rs. arroba Lomo de 38 á 42 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 70 á 75 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 62 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

No sean lecho operaciones. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 24 de noviembre de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Colacion del 24 de noviembre de 1862 á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado 51-65 c. d.; á plazo, 51-80 fin próx. en firme.

Títulos del 3 por 100 diferido, publicado 43-65.

Deuda amortizable de primera clase id. 36-50 p.

Idem de segunda, id. id. 17-35 p.

Idem del personal, id. 21-35; á plazo, 21-35 c. fin cor. vol. y 21-50 fin próximo vol.

Obligaciones municipales al portador de á 100, 6 por 100 de interés anual, no publicado, 92-50 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id. 99.

Idem de á 2000 rs., id., 99 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 97-50.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 96-50.

Idem de 1.º de julio de 1856, de 2000 rs., idem, 97-50.
 Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 97-40.
 Idem del canal de Isabel II, de 1000 rs., 8 por 100 anual, id. 110-40.
 Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado 97.
 Idem del Banco de España, idem, 220 d.
 Acciones de la Sociedad Española Mercantil e Industrial, id., 2440 d.
 Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 2300.
 Obligaciones de la Compañía de los de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem, 1010 d.
 Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, a 157 1/4 por 100, id., 10.500 d.
 Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba a Sevilla, id., 1425 p.
 Acciones del ferro-carril de Zaragoza a Pamplona, id., 3625 d.
 Obligaciones de id. id. id., 960.
 Acciones de los ferro-carriles de Lérida a Reus y Tarragona, id., 1900.
 Obligaciones de id. id. id., 950.
 Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real a Badajoz, id., 1845.
 Obligaciones de id. id., id. 950.

CAMBIOS.

Londres a 90 días fecha, 50-20.
 París a 8 días vista, 5-24 p.

Plazas del Reino.

Plaza	Plazo	Tasa
Albacete	12 d.	112
Almería	12 d.	114
Avila	12 d.	114
Badajoz	12 d.	114
Barcelona	12 d.	114 p.
Bilbao	12 d.	114
Burgos	12 d.	114
Cáceres	12 d.	114
Cádiz	12 d.	718 p.
Castellón	12 d.	114
Ciudad-Real	12 d.	114
Córdoba	12 d.	518 p.
Coruña	12 d.	114
Cuenca	12 d.	114
Gerona	12 d.	114
Granada	12 d.	318
Guadalajara	12 d.	par p.
Huelva	12 d.	114
Huesca	12 d.	114
Jaen	12 d.	518
Leon	12 d.	518
Lérida	12 d.	114
Logroño	12 d.	114
Lugo	12 d.	114
Málaga	12 d.	318
Murcia	12 d.	par d.
Orense	12 d.	314 p.
Oviedo	12 d.	par
Palencia	12 d.	par
Pamplona	12 d.	114 d.
Pontevedra	12 d.	1 p.
Salamanca	12 d.	par
San Sebastian	12 d.	114 d.
Santander	12 d.	par
Santiago	12 d.	718
Segovia	12 d.	par
Sevilla	12 d.	718 p.
Soria	12 d.	314 d.
Tarragona	12 d.	112
Teruel	12 d.	112
Toledo	12 d.	112
Valencia	12 d.	par
Valadolid	12 d.	114
Vitoria	12 d.	114 p.
Zamora	12 d.	114
Zaragoza	12 d.	114

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 23 de noviembre de 1862.

INGRESOS.

Descripción	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
En la Plazuela de las Descalzas (Monte de Piedad):				
Sección 1.ª	28.646	383	97	480
2.ª	21.980	363	»	363
3.ª	27.780	466	»	466
4.ª	31.655	514	»	514
En la de la calle de Toledo, 59. (Sección 5.ª)	17.216	293	5	298
En la de la calle de Fuencarral (Hospicio.—Sección 6.ª)	13.230	227	2	229
TOTALES.	140.507	2.246	104	2.350

REINTEGROS.

Descripción	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
En la Sección 1.ª Plaza de las Descalzas (Monte de Piedad)	98.076,98	79	20	99

El Director de semana, Marqués del Socorro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño y en pública y estrajudicial subasta, se vende la dehesa denominada de las Chozas, conocida por Cortijos de Cañaveral, sita en término de Baeza, provincia de Jaen, que comprende tierras de labor, alamedas, encinas, huerta, eras empedradas de emparvar y casas-cortijos, que segun la medicion y tasacion ejecutada en 14 de agosto del corriente año por el maestro agrimensor don Manuel Segura y Jodar, comprende bajo sus límites 1806 fanegas de tierra, 7 celemines y 2 cuartillos del marco de Campaña de 500 estadales superficiales de 11 pies de lado y 121 de superficie, equivalentes á 900 hectáreas, 33 áreas y 7 centiáreas del sistema métrico, produciendo un valor en tasacion de reales vellon *dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y seis.*

Para la mayor comodidad en su adquisicion se ha dividido dicha dehesa en tres partes desiguales que comprenden los cortijos del *Santo, Pozo del Chartal* y de *Aro*, constituyendo cada uno de ellos un lote separado para su remate; y el precio en que lo sea podrá pagarse, bien al contado, ó en cinco plazos, el uno al otorgarse la escritura de venta y los otros cuatro en igual número de años, abonando el interés de 6 por 100 anual, sobre su importe al rebatir.

El remate se celebrará el día 10 del próximo diciembre, á las doce de su mañana, en Baeza, Jaen y Madrid, ante las personas que delegue y autorice para ello el dueño de la finca.

Del pliego de condiciones y demás que sea necesario y pueda convenir á los licitadores se enterará desde este día hasta la vispera del en que se celebre el remate.

En Madrid, en el estudio del Notario Dr. D. Claudio Sanz y Barea, que le tiene calle de Atocha, núm. 35, cuarto segundo.

En Jaen en el de don Ildefonso Torres Mesa.

En Baeza en el de don Antonio de Dios.

LA VERDAD DE ALDEIRE.

Sociedad especial minera.

Se celebra Junta general extraordinaria, el día 25 del presente, á las ocho de la noche, en la calle Mayor, núm. 31, entresuelo, para tratar de la continuacion ó disolucion de la Sociedad.

Madrid 21 de noviembre de 1862. El Secretario, C. Santos.—536.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL HEREDAMIENTO DE ABANJUEZ.

Se venden en pública subasta 2000 árboles secos, subdivididos en once por-

ciones, que existen de corta en el cuartel de Villamejor, perteneciente á este Real Heredamiento. El remate se celebrará en esta Administracion Patrimonial, el día 29 del mes actual; á las once de su mañana, bajo el correspondiente pliego de condiciones, que se tendrá de manifiesto á los que gusten interesarse en la licitacion.

Aranjuez 21 de noviembre de 1862.—Mateo Valero.—535.

En la Administracion del *Boletín Oficial*, Corredera Baja de San Pablo, número 59, tienda de loza, se encuentran las siguientes

OBRAS DE VENTA.

- Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, á 12 rs.
- Aranceles judiciales, á 4 rs.
- Lo mejor de lo mejor, á 7 rs.
- Prontuarios de quintas, á 12 rs.
- Lecciones en verso de la Historia de España, á 12 rs.
- Guía fácil y sencilla para la contribucion de consumos, á 4 rs.
- Idem segura de amillaramientos, á 18 reales.
- Idem completa para reparos, á 60 reales.
- Idem de quintas dedicadas á los Alcaldes, á 12 rs.
- Elementos de la ninez, á 15 cuartos.
- Bases y reglas para hacer el reparto de la contribucion territorial, á 4 rs.
- El siglo XIX en el patibulo, á 4 rs.
- Discursos políticos y literarios de don Emilio Castelar, á 12 rs.
- Idem en holandesa, á 16 rs.
- Idem en rústica, en provincias, á 14 reales.
- Idem en holandesa, en ida, á 18 rs.
- La Hermana de la Caridad, en Madrid, á 12 rs.
- Idem id. en provincias, á 14 rs.
- La redencion del Esclavo, en Madrid, á 40 rs.
- Idem id. en provincias, á 50 rs.
- La señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.
- La Gota de Agua, á 4 rs.
- Poesias jocosas-satiricas por don Victoriano Martinez Muller, á 12 rs.
- La democracia tal cual es, por don José Maria Orense, á 2 rs.
- Calen larios democráticos, á 8 rs.
- Privilegios de industria y marca, á 8 rs.

DOCUMENTACION PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

- Relaciones de finca rústicas y urban y ganaderia, á 3 cuartos.
- Idem de dadas en renta y colonos, á 5 id.
- Papel para el amillaramiento á 3 cuartos pliego.
- Idem id. para el reparto, á id.
- Idem de lista cobratoria, á id.
- Libramientos cargaremes y cartas de pago, á id.
- Idem id. id. de presos, á id.
- Estados de nacidos, matrimonios y defunciones, á id.
- La cuenta del Alcalde, á id.
- Idem del Depositario, á id.
- Idem de contribuciones, á id.
- Idem del estado de id., á id.
- Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á id.
- Papeletas de bagajes, á 6 rs. el 100.
- Estados de bagajes, á 8 cuartos cada uno.
- Papel de repartos, portadas y cabezas á 3 cuartos.

EDITOR, D. JUAN-ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1862.